



Procedimiento Administrativo General señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

- De lo antes mencionado se entiende que la potestad organizativa se reconoce para dos líneas de acción: a) la ejecución de las tareas materiales internas para cumplir sus objetivos y, b) distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas en la competencia;

- Por la ejecución de tareas internas el superior puede encargar a sus subordinados actividades de hecho, la realización de actos de trámite preparatorio o la ejecución de decisiones del superior, operaciones materiales o técnicas. Por la distribución de atribuciones se imputan las funciones expresas o implícitas razonablemente dentro de la competencia asignada legalmente.

- El numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

- El numeral 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

- El numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, indica que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

- El numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo anota que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

- Por las consideraciones expuestas, considera legalmente que mediante Resolución de Alcaldía se delegue al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María durante el ejercicio Presupuestario 2024;

- La delegación de facultades debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el literal a) del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM, emitida el 31 de enero de 2022.

**Artículo Segundo.-** DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María durante el ejercicio presupuestario 2024, incluido sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la

publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
Alcalde

2264071-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina

ORDENANZA N° 444/MDLM

La Molina, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 005-2024-MDLM-CAJ y N° 002-2024-MDLM-CC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión Especial de Condecoraciones; el Memorandum N° 265-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 037-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2024-MDLM-OGCII, el Informe N° 004-2024-MDLM-OGCII y el Informe N° 006-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, sobre la propuesta de proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto es, debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDLM-OGCII, Informe N° 004-2024-MDLM-OGCII e Informe N° 006-2024-MDLM-OGCII, emitidos por la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; Informe N° 011-2024-MDLM-OGPPDI, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional e Informe N° 037-2024-MDLM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se sustenta la viabilidad técnico legal de la propuesta normativa, materia de aprobación;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad

de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión Especial de Condecoraciones; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE CONDECORACIONES,  
DISTINCIONES Y TÍTULOS QUE OTORGA LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina; que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 099 y su modificatoria la Ordenanza N° 142; así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2263725-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2025 a desarrollar en el distrito de Lince

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 01-2024-MDL**

Lince, 21 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 0266-2024-MDL/SG, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Secretaría General; los Memorandos N° 00292 y 336-2024-MDL/OGPP, de fecha 12 y 20 de febrero de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00052-2024-MDL-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 00283-2024-MDL/GM, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 00035-2024-MDL-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas, preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 447-2020-MDL de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, el Cronograma de ejecución de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante los Memorandos N° 0292 y 336-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito de Lince, y estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 00052-2024-MDL-OGAJ y Memorando N° 00035-2024-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados del Distrito de Lince;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2025 a desarrollar en el distrito de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Aprobar, como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2025, el monto de S/. 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles).

**Artículo 3.-** Encargar, al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2025, el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico.

**Artículo 5.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
Alcaldesa